SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COELLO (TOL.). JULIO 26 de 2022.- Ayer 25 del corriente mes y año, se recibe vía correo electrónico, memorial presentado por la demandante. Pasa al despacho del Señor Juez el presente proceso, para lo pertinente.

NAYIBE ESPERANZA CHÁVEZ GUZMÁN
Secretaria.

JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO : CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL. FIJACIÓN DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA.
RADICACIÓN : 73200 40 89068 2022 00003 00
DEMANDANTE : DIANA PAOLA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.
DEMANDADO : CARLOS ALBERTO ESPINOSA LARA.
AUTO SUST. N° : 0304.

Visto el secretarial que antecede y conforme a la excepción consagrada en el literal d, de numeral 8.2 del artículo 8° del Acuerdo PCSJA20-11556 de mayo 22 de 2020, el Juzgado dispone,

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales, si los hay, que por concepto de alimentos reposen en el proceso de la referencia, conforme a las reglas definidas por el Consejo Superior de la Judicatura a favor de SARA ISABELLA ESPINOSA HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: AUTORIZAR a su representante legal, la señora DIANA PAOLA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.109.264.731 expedida en Coello (Tolima), para cobrar los títulos de los correspondientes depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firmado Por:

Gonzalo Humberto Gonzalez Paez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coello - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613be14283a32718ab39c3538bdcbf01fec98a00577e0047e7a8e6c247fdf1d3**

Documento generado en 29/07/2022 03:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica